I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) (FF-SEMARNAT-009 /SEMARNAT-08-022): SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0415/2015

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 1.

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Campeche.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

OFICIO No. SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0415/2015
BITACORA: 04/U0-0005/09/15

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

NOMBRE O RAZON SOCIA: C. ANDREA MOLINA SPOTA [redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40, Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y una vez evaluado el plan de manejo presentado, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro de la siguiente UMA, en su Modalidad de Manejo en Vida Libre, con vigencia **INDEFINIDA.**

NOMBRE DE LA UMA: "SANTA RITA"
UBICACION: KM 1 DE LA CARRETERA HOOL-ARELLANO S/N, LOCALIDAD DE HOOL, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 534 HAS
COORDENADAS: UTM 765723 Y 2157839
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0068-CAMP.
TENENCIA: PARTICULAR
FINALIDAD DE LA UMA: PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, EXHIBICIÓN, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO Y APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.

El presente registro se otorga para la siguiente especie:

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	STATUS
Pavo Ocelado	*Meleagris ocellata*	*A*

Considerando las observaciones del dictamen que realizara el área Jurídica de esta Delegación mediante oficio No./400/203/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, el presente registro se otorga condicionado a que el responsable técnico de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), cumpla con lo señalado en el Artículo 47 Bis del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012, en el entendido de que el trámite de Registro de Responsable Técnico en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) ya ha sido publicado en el portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) dicho responsable técnico deberá cumplir con esta disposición".

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar y solicitar el aprovechamiento extractivo y no extractivo y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y los términos de referencia emitidos por la Dirección General y la aprobación de Impacto Ambiental para las especies con estatus de protección.

El presente registro queda sujeto al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables a la materia. Cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente
Por ultimo le informo que esta aprobación no lo exime de solicitar los demás permisos y autorizaciones correspondientes ante las demás autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno; Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.p. MVZ Jorge Maksabedian de la Roquette — Director General de Vida Silvestre
Lic. Miguel Angel Chuc López — Delegado de la PROFEPA Campeche
Archivo de la Delegación

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
4 de diciembre 2015
04 MAR 2016
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
DELEGACION CAMPECHE

Epg/gvgn/fcl/lcis